



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

RADICADO: 2022-02007

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir lo pertinente, dentro del asunto indicado en referencia, atendiendo la certificación enviada por la Dirección Seccional de Fiscalías del Valle del Cauca y el Grupo Administración y Soporte de Sistemas de Información¹, SE ORDENA:

PRIMERO: Que a través de la Secretaría General de la Sala se le notifique la decisión de indagación previa a los funcionarios que se relacionan a continuación para que, si es su deseo, se sirvan rendir por escrito su versión libre y espontánea sobre los hechos que motivan la presente averiguación, en la que pueden adjuntar y/o solicitar las pruebas que tengan en su poder y que deseen hacer valer, así:

- **DECNEY DEL CARMEN NANCLARES GALINDO**, en su calidad de Fiscal 6ª Seccional de Buga (decney.nanclares@fiscalia.gov.co) ya que de acuerdo a la trazabilidad SPOA tuvo asignada la actuación desde 17/07/2018 al 04/04/2019
- **MÉLIDA TAPASCO RAMÍREZ** (melida.tapasco@fiscalia.gov.co) y **OLGA ADIELA MORENO** (olga.moreno@fiscalia.gov.co), en su calidad de Fiscal 52 Seccional de Buga, ya que de acuerdo a la trazabilidad SPOA tuvo asignada la actuación desde 04/04/2019 al 26/03/2021
- **SANDRA PATRICIA SCARPETTA SALCEDO** (sandrap.scarpetta@fiscalia.gov.co), en su calidad de Fiscal 4 Seccional de Buga que en la actualidad tiene el expediente, pero no registra en el sistema SPOA desde qué fecha.

SEGUNDO: Reitérese lo solicitado a la Fiscalía 04 Seccional de Buga (paola.santacruz@fiscalia.gov.co; carmen.barbosa@fiscalia.gov.co; sandrap.scarpetta@fiscalia.gov.co) para que se sirvan certificar desde qué fecha se recibió el expediente penal radicado 761116000247201400354 y las órdenes o actuaciones implementadas para la investigación de los hechos denunciados, como quiera que la última actuación que reposa en el mismo es una constancia de la Fiscalía 52 Seccional de Buga del 22 de mayo de 2019.

¹ Pdf 016 y 018 del expediente electrónico.

TERCERO: Se solicitará certificar la carga laboral y toda información estadísticas y/o actividades registradas en el sistema SPOA (juanc.dediego@fiscalia.gov.co) (salidas, conciliaciones, escritos de acusación, archivos, formulaciones de imputación, sentencias, preacuerdos etc), que permita conocer la carga de las Fiscalías 6ª Seccional de Buga para el año 2018 – 2019; Fiscalía 52 Seccional de Buga de 2019 a 2021 y Fiscalía 04 Seccional de Buga del año 2021, a la fecha, inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2cd3fa3233259acb96db867844f600d006b33433103fbe376aaae069bb8cc6**

Documento generado en 31/10/2023 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

RADICADO: 2023-01463

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la certificación allegada por la Juez Promiscua Municipal de Trujillo -V-¹, previo a decidir lo pertinente dentro del asunto indicado en referencia, SE ORDENA:

PRIMERO: Que por la Secretaría General de esta Sala se notifique a la doctora NELLIBY MÁRQUEZ SANTA, en su calidad de SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO -V-, la decisión de indagación previa ordenada en este asunto para que, si es su deseo, remita su versión libre y espontánea sobre los hechos que motivan la misma, teniendo en cuenta que para el 31 de mayo y 06 de junio de 2021 le correspondía la revisión e impulso de los asuntos civiles y, de acuerdo con el escrito de queja, las demandas radicadas por el abogado DIEGO LEÓN CÉSPEDES SOLANO, correspondían a una demanda de pertenencia y un divisorio a los que supuestamente no se les dio trámite en los términos señalados por el C.G.P, o el Decreto 806 de 2020, sino hasta el 20 de agosto de 2021 que se le informó que debía corregir la misma.

SEGUNDO: Se allegarán las estadísticas reportadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo durante el año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

¹ Pdf 008 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68eccd2d9086d56e05210e03ccc6134ec23a48fc9c7839f72a7a401d9be22df**

Documento generado en 31/10/2023 04:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

RADICADO: 2023-01934

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la certificación allegada por el Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira¹, previo a decidir lo pertinente dentro del asunto indicado en referencia SE ORDENA:

PRIMERO: VINCULAR a la decisión de indagación previa al señor ARBEY CALDAS DOMINGUEZ (arbeycito101960@gmail.com), en su calidad de SECRETARIO DEL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -V-, para la época de los hechos

SEGUNDO: En consecuencia, que a través de la Secretaría General de esta Corporación se proceda a notificarle la decisión del 28 de agosto hogaño, en los términos indicados en el numeral cuarto de esa decisión.

TERCERO: Solicítese a la Secretaria del Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira se sirva remitir constancia de lo consignado en su certificación del 7 de septiembre hogaño, esto es, copia de la incapacidad médica por el mes de octubre de 2020, los reportes que se hubieren hecho a la titular del despacho, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o Consejo Seccional de la Judicatura sobre los empleados que presentaban comorbilidades y las restricciones para ingreso, de acuerdo a los Acuerdos o Circulares enviados para esa anualidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

¹ Carpeta 008, pdf 001 exp. electrónico

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0e833ec0fed6003447d272129e42fcbfd6e237636ce52329358823592d3216**

Documento generado en 31/10/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

RADICADO: 2023-04140

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la certificación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal -V-¹, previo a decidir lo pertinente dentro del asunto indicado en referencia SE ORDENA:

PRIMERO: VINCULAR a la decisión de indagación previa a los señores VICTOR ALFONSO SAENS HURTADO y GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ, en su calidad de citador y secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal -V-, hasta enero de 2023 y a la secretaria ERIKA BIBIANA CARREJO MOTTOA, Secretaria del despacho judicial en la actualidad.

SEGUNDO: En consecuencia, que a través de la Secretaría General de esta Corporación se proceda a notificarle la decisión del 21 de septiembre hogano, en los términos indicados en el numeral tercero de esa decisión.

TERCERO: Solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal -V-, se sirva remitir copia íntegra del proceso Rad. 2017-00399, a efectos de que obre como prueba dentro del presente trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

¹ Pdf 008, exp. electrónico

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c423e240503f9f730440350df995ae71d6c2d0652d6294ab7a698ed6a261c3f**

Documento generado en 31/10/2023 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

RADICADO: 2023-04187

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con las copias del proceso penal 2020-00114¹, el 20 de octubre de 2020 la señora **GLORIA CECILIA FERRINI CUERO** le remitió a la señora **MARTHA LILIANA RAMOS ZUÑIGA** el escrito de acusación radicado en el proceso, informándole además el número telefónico del defensor de confianza, sin que se observe alguna otra actuación de parte de las antes mencionadas quienes, de acuerdo con la certificación enviada por el Juzgado 4 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento², son empleadas del despacho judicial. En consecuencia, previo a decidir lo pertinente dentro del asunto indicado en referencia SE ORDENA:

PRIMERO: VINCULAR a la decisión de indagación previa a las señoras FERRINI CUERO y RAMOS ZUÑIGA.

SEGUNDO: En consecuencia, que a través de la Secretaría General de esta Corporación se proceda a notificarles la decisión del 02 de octubre hogaño, en los términos indicados en el numeral cuarto de esa decisión.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo manifestado por la doctora PAULA CONSTANZA MORENO, se deberá tener en cuenta que el doctor EDER ARMANDO GUZMAN MONROY ya no funge como titular del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Buenaventura por lo que, en lo sucesivo, se requerirá certificación sobre los datos de localización y contacto que reposen en la hoja de vida para efectos de notificación, a donde se enviarán las comunicaciones que se realicen, al igual que a través del correo ederarmando@hotmail.com.

En razón a lo anterior, remítase nuevamente la comunicación electrónica del 13 de octubre de 2023 (pdf. 008).

¹ PDF 005, carpeta 05 del exp. electrónico

² Pdf carpeta 10 exp. electrónico

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1092c90c5cc8380b9715655e2f10ce883f2e746d0e55080307b857951c5f3f2c**

Documento generado en 31/10/2023 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>